



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 049-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

VISTOS:

La Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°846, Informe N°032-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA, Informe N°204-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N° 321-2023-JECQ-OSP/GM-A/MPJB, Carta N°003-2023-GAF-GM/MPJB, Carta N°001-2023-JCFD, Informe N°815-2023-MPJB/GMAF-SGLGPySA, Informe N°1924-2023-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°1230-2023-GMPP-GGM/MPJB, Proveído de la Gerencia General Municipal de fecha 07 de diciembre del 2023, Informe N° 1055-2023-GMAJ-GGM/MPJB, Informe N°059-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°276-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, Acta N°06-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, numeral 36.2 y .6.4 indican que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; Así como también establece que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 41°, del Decreto Legislativo N°1440, determina que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 049-2024-GMAF/MPJB

Que, el artículo 43°, del Decreto Legislativo N°1440, numeral 43.1 establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva"*, asimismo según numeral 43.2 establece que *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el dispositivo legal antes mencionado en el artículo 3° establece: *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces (...)"*, en el Artículo 6° señala que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*, asimismo en el Artículo 7° *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°846 de fecha 23 de enero del 2023, el Sr. Mario Aquima Ticona representante legal de la empresa COMERCIAL MAT S.R.L, solicita reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 3090-2022, solicitado por la Oficina de Supervisión de Proyecto "Creación de la infraestructura recreativa en el anexo Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna";

Que, mediante Informe N° 032-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA de fecha 25 de enero del 2023, el Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares Ing. Fresia Mery Serrano Torres, informa a la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, la Orden de Compra N°3090-2022 se encuentra en la Fase de Compromiso, por lo que remite el expediente de la Orden de Compra N°3090-2022, solicitando se realicen los trámites administrativos correspondientes para el reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N°204-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 17 de febrero del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 3090-2022, para verificación y validación como área usuaria, asimismo deberá considerar la previsión de apertura del presupuesto para el presente ejercicio fiscal 2023, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 321-2023-JECQ-OSP/GM-A/MPJB de fecha 28 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. Jorge E. Coaquira Quenta informa a la Gerente de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 049-2024-GMAF/MPJB

Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, la validación del reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°3090-2022, concluyendo que de acuerdo al análisis realizado al acervo documentario, es **procedente** continuar con el trámite correspondiente de pago de la Orden de Compra N°3090-2022, previa evaluación de las penalidades por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares; asimismo, recomienda se notifique con Carta Notarial al Ing. Juan Carlos Fernández Dill'erva, para que aclare adjunte la relación del personal técnico que recibió los implementos de seguridad;

Que, mediante Carta N° 003-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 11 de abril del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros notifica al Ing. Juan Carlos Fernández Dill'erva, a efectos de que aclare la ubicación de los bienes asignados correspondiente a la Orden de Compra N°3090-2022;

Que, mediante Carta N° 001-2023-JCFD de fecha 05 de junio del 2023, el Ing. Juan Carlos Fernández Dill'erva, manifiesta que los bienes asignados en la Orden de Compra N° 3090-2022, fueron entregados al personal técnico y su persona, indicando que la seguridad de trabajo les exigía los EPP's para su seguridad y salud;

Que, mediante Informe N° 815-2023-MPJB/GMAF-SGLGPySA de fecha 29 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares Ing. Fresia Mery Serrano Torres, informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, que de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, resulta **PROCEDENTE** el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor COMERCIAL MAT S.R.L. con RUC: 20449373104, según Orden de Compra N°3090-2022, por la adquisición de implementos de seguridad (7 cascos de seguridad de plástico – segusa, 7 lentes de seguridad con protección ultravioleta – steelpro y 7 tapón de oído de polímero individual – steelpro), correspondiente a la supervisión del Proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI:2531416, con una penalidad aplicable por 01 día de retraso en entrega de los bienes, de acuerdo al siguiente detalle;

Orden de compra	N° 3090-2022
Objeto de la adquisición	Implementos de seguridad
Monto de Reconocimiento de deuda	S/ 1,365.00 soles
Penalidad aplicable al reconocimiento de deuda	S/ 113.75 soles

Por lo que, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, recomienda solicitar la certificación presupuestal y opinión legal. Asimismo, considera que el Ing. Juan Carlos Fernández Dill'erva, responsable de pedido de compra N°6788-2022, no aclara las observaciones hechas por la Oficina de Supervisión de Proyectos, por tal motivo recomienda remitir el presente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos, a efectos de deslindar responsabilidades administrativas ante las irregularidades vertidas, para evaluación y acciones legales correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1924-2023-GMAF-GGM/MPJB de fecha 04 de diciembre del 2023, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, solicita al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°3090-2022, a favor del proveedor COMERCIAL MAT S.R.L., por la adquisición de implementos de seguridad, correspondiente a la supervisión del Proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI:2531416, cuyo importe del reconocimiento de deuda es por S/ 1,365.00 (Un mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles), con una penalidad aplicable de S/ 113.75 soles;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 049-2024-GMAF/MPJB

Que, mediante Informe N° 1230-2023-GMPP-GGM/MPJB de fecha 07 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes informa al Gerente General Municipal Ing. Emilio César Córdova Flores, que luego de haber realizado el análisis de sus numerales precedentes y el presupuesto institucional para el año fiscal 2023 de la entidad, otorga la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°3090-2022, a favor del proveedor COMERCIAL MAT S.R.L., cuyo importe del reconocimiento de deuda es por S/ 1,365.00 (Un mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles), ello de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento	:05 Recurso Determinados
Rubro	:18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones
Meta	:187 Gastos de Supervisión
Clasificador	:2. 6. 2 3. 6 4
Monto	: S/ 1,365.00 soles

El mismo que, a través de proveído de la Gerencia General Municipal de fecha 07 de diciembre del 2023, fue derivado a la Gerencia Municipal Asesoría Jurídica, para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1055-2023-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 19 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez informa su Opinión Legal al Gerente General Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores concluyendo que, por las consideraciones antes expuestas; las obligaciones de deudas contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presente ejercicio. En ese contexto, de existir opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la validación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, área usuaria, es PROCEDENTE emitir acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda, siempre y cuando cumplan los presupuestos establecidos en la parte del análisis del presente documento;

Que, mediante Informe N°059-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 16 de enero del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes que, de acuerdo a los informes que emiten validación y procedencia para el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°3090-2022 a nombre del proveedor COMERCIAL MAT S.R.L., por la adquisición implementos de seguridad, correspondiente a la supervisión del Proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI:2531416, cuyo importe del reconocimiento de deuda es por S/1,365.00 (Un mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles), con una penalidad aplicable de S/ 25.00 soles, según Informe N°815-2023-MPJB/GMAF-SGLGPySA de fecha 29.11.2023, es que eleva dicho expediente a fin de que se evalúe y otorgue la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio fiscal 2024, con el correspondiente detalle de afectación;

Que, mediante Informe N° 276-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, que otorga la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°3090-2022, a favor del proveedor COMERCIAL MAT S.R.L., cuyo importe del reconocimiento de deuda es por S/ 1,365.00 (Un mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles), la misma que tiene una penalidad aplicable de S/25.00 soles, según Anexo 09: Formato Cálculo de Penalidad por Mora – Compra , ello de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 049-2024-GMAF/MPJB

Secuencia Funcional : 169 Gastos de Supervisión
Fuente de financiamiento : 05 Recurso Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones
Específica de gasto : 2. 6. 8 1.4 2 Gasto por la compra de bienes
Monto Total : S/ 1,365.00 soles

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°056-2024-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba RECONFORMAR, a partir de la fecha, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas, conformada mediante Resolución de Alcaldía N°008-2021-A/MPJB, "que se encargará de evaluar las deudas devengadas que no fueron pagadas, a fin de dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal, en el cumplimiento de metas y acciones establecidas en el orden de prioridad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (...)"

Que, mediante Acta N°06-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA de fecha 01 de abril del 2024, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas aprueba el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°3090-2022 para proceder y emitir el acto resolutorio correspondiente, por tanto, en señal de conformidad cuenta con la firma de todos los miembros de la Comisión Evaluadora;

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, y;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, el mismo que indica en su literal "d), Aprobar y/o reconocer los devengados y/o reconocimientos de deudas, conforme a Ley (...)" y con los visados del Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Supervisión y Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 1,365.00 (Un mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles), a favor del proveedor COMERCIAL MAT S.R.L. con RUC:20449373104, correspondiente a la Orden de Compra N°3090-2022, por la adquisición de implementos de seguridad, correspondiente a la Supervisión del Proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2531416, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos y bajo la siguiente estructura programática:

Secuencia Funcional : 169 Gastos de Supervisión
Fuente de financiamiento : 05 Recurso Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones
Específica de gasto : 2. 6. 8 1.4 2 Gasto por la compra de bienes
Monto Total : S/ 1,365.00 soles

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, se **APLIQUE LA PENALIDAD** por mora al proveedor **COMERCIAL MAT S.R.L.**, por el monto de S/ 113.75 (Ciento trece con 75/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, el trámite correspondiente de las obligaciones reconocidas en el artículo primero, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 049-2024-GMAF/MPJB

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo.
GMPP
GMAJ.
SGS
SGLGPySA.
SGC
SGT
SGII
INTERESADO.

